



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 314/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 447/2012. (2013060179)

En el procedimiento abreviado n.º 447 de 2012, en el que han sido partes, como recurrentes, D. Sebastián Carbajo Martínez y D.ª Julia Sánchez García, representados por el Procurador, Sr. Soltero Godoy y asistidos del Letrado, D. Ventura Baselga Carreras, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 14 de diciembre de 2011”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 314/2012, de 17 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 447 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Sebastián Carbajo Martínez y D.ª Julia Sánchez García contra Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 14 de diciembre de 2011 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de 13/10/11 de archivo de expediente administrativo de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales n.º BA-RP11/37 se anula la misma por ser contraria a derecho, con reposición del procedimiento administrativo al momento anterior a dicha resolución para que se continúe con la tramitación en forma del expediente administrativo prescindiendo del requerimiento de subsanación efectuado; todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 21 de enero de 2013.

El Secretario General
PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •